

Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento)	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

LUGAR Y FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.	
<input type="checkbox"/> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de pago:	<input type="checkbox"/> Semanalmente <input type="checkbox"/> Trimestre <input type="checkbox"/> Mensualmente <input type="checkbox"/> Semestre <input type="checkbox"/> Bimensual <input type="checkbox"/> Otra opción.....

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____
Firma de la persona solicitante
Fdo.: _____

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL

Declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de Guadalcanal

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D.^a con DNI/NIE/NIF
actuando en representación de
con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Guadalcanal, por medio del presente documento formula

Declaración responsable sobre el cumplimiento:

Propio _____ (marque con una X, en su caso)

De la persona jurídica a la que represento _____ (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

— Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Guadalcanal para la regulación del comercio ambulante.

— Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

— Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de

Firmado:

34W-276

GUADALCANAL

Vista resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Vista la resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Guadalcanal, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con número de Expediente SE/ICL/0065/2018, con fecha de notificación 19 de diciembre de 2018 y en virtud de la cual se resuelve conceder subvención a este Ayuntamiento, relativa a las solicitudes de subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio, expuesta en el antecedente primero.

Visto el «Resuelvo tercero» de la resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección de Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, expuesta en el antecedente primero de esta Resolución y en el cual se establece el Objeto de los Incentivos de esta subvención.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, y en respuesta a la necesidad de establecer un procedimiento de selección, por resolución de Alcaldía núm. 16/2019 de fecha 16 de enero de 2019, se aprueban las bases reguladoras para la provisión de puestos de carácter temporal de la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, tramitadas con el número de Expediente SE/ICL/0065/2018.

Se transcribe el texto íntegro de las Bases de Selección:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL REGULADA MEDIANTE ORDEN DE 20 DE JULIO DEL 2018 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, (conforme a los criterios establecidos en el apartado 22.b) 3.º 4) del cuadro resumen de la convocatoria), para la provisión de puestos de carácter temporal de la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Segunda. Tribunal de Selección.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal y suplente.
- Secretario/a, el de la Corporación o persona en quien delegue,
- Tres Vocales, personal funcionario o laboral indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario/a o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Será de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Vigencia.

El período de contratación de los candidatos seleccionados serán como mínimo de seis meses y máximo de doce meses, tal y como viene recogido en el anexo de la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de 19 de diciembre de concesión de subvención.

SE/ICL/0065/2018/JÓVENES

Código ocupación	Núm. de trabajadores y ocupaciones	Grupo cotización	Núm. meses
36131039	1 Técnico Administrativo	3	6
95431028	1 Peón Forestal	4 al 10	7
96011029	1 Peón de Obras Públicas, en general	4 al 10	7
96011029	1 Peón de Obras Públicas, en general	4 Al 10	6

SE/ICL/0065/2018/30

Código ocupación	Núm. de trabajadores y ocupaciones	Grupo cotización	Núm. meses
37131014	1 Agente de Desarrollo Local	1	11

SE/ICL/0065/2018/45

Código ocupación	Núm. de trabajadores y ocupaciones	Grupo cotización	Núm. meses
71211015	1 Albañil	4 al 10	8
95431028	1 Peón Forestal	4 al 10	7
37241043	1 Monitor/a socio-Cultural	4 al 10	10
37151038	1 Educador/a Social	2	6

SE/ICL/0065/2018/PTI

Código ocupación	Núm. de trabajadores y ocupaciones	Grupo cotización	Núm. meses
26241023	1 Técnico de Inserción	2	12

Cuarta. Requisitos.

Personas inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en las ocupaciones ofertadas y que reúnan los siguientes requisitos, según establece la convocatoria de subvención:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Guadalcanal de solicitud de oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz de Empleo.

Quinta. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos aportados por el aspirante, el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Formación.

A.1 El concursante deberá contar con los requisitos académicos mínimos exigidos en la oferta de empleo.

A.2 Baremación de Méritos: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

• Curso de 10 a 20 horas	0,10 puntos.
• Curso de 21 a 40 horas	0,20 puntos.
• Curso de 41 a 100 horas	0,30 puntos.
• Curso más de 101 horas	0,40 puntos.

Puntuación máxima 2,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación.

B) Experiencia profesional.

En puesto de trabajo idéntico:

• En la Administración Pública	0,20 puntos/mes trabajado.
• En la Empresa Privada	0,10 puntos/mes trabajado.

En puesto de trabajo similar:

• En Administración Pública o empresa privada	0,05 puntos /mes trabajado.
---	-----------------------------

Puntuación máxima 2,50 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa, además deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

En el caso de autónomo, se acreditará mediante el modelo 036 y Certificado de Vida laboral emitido por la Seguridad Social, o documentos con análogo poder probatorio.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado B) de la baremación.
2. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado A) de la baremación.
3. En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

Sexta. *Lista de admitidos y excluidos.*

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionaran los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

Séptima. *Impugnación de las bases.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Guadalcanal a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.